

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No.055-06, celebrada el 24 de agosto de 2006, al ser las 3:05 p.m., con el siguiente quórum:

Licda. María Isabel Castro Durán, Vice-Presidenta  
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora

***AUSENTE:***

MSc. Diego Viquez Lizano, Presidente, razones propias del cargo.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MS.c. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
MSc. José Antonio Li Piñar, Gerente General  
Lic. Rodrigo Campos, Asesor Legal.  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:***

La señora Vicepresidente propone trasladar el punto 2 de la agenda denominado “Aprobación Acta No.053-06”, como punto 6.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.***

En vista de no estar presente la señora Secretaría, Marta Guzmán, procede a dar lectura de la correspondencia la Licda. Flora Jara, Secretaría Suplente.

1- Oficio AI.323-2006 de fecha 18 de agosto del 2006, suscrito por el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General y dirigido al Lic. José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social, mediante el cual remite informe AUD.026-2006, referente a los “Resultados

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

obtenidos en el estudio de una denuncia sobre el otorgamiento de beneficios en Sarapiquí”.

Con el propósito de observar debidamente lo dispuesto por el artículo No.36 de la Ley General de Control Interno, No.8292, respecto del plazo en el cual deben ser analizados los informes que remite la Auditoría a los titulares subordinados de la Institución, respetuosamente se le solicita disponer el análisis del presente documento, en el curso de los próximos diez días hábiles, contados a partir de su recibo, e informar a esta Auditoría de las acciones que disponga esa Subgerencia, con el propósito de implementar las recomendaciones que se formulan en el citado informe.

Se toma nota.

2- Oficio suscrito por la Licda. Giselle Segnini de la Contraloría General de la República y dirigido al Máster Diego Víquez Lizano, Presidente Ejecutivo, remite informe DFOE-SO-26-2006, referente a la Liquidación del Presupuesto y a la Evaluación del Plan Anual Operativo del IMAS correspondiente al año 2005. Adjunto se remite el informe DFOE-SO-26-2006, preparado en esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativo, en el cual se consignan aspectos referentes a la liquidación del presupuesto y a la evaluación del PAO 2005. Se insta al IMAS tomar las acciones para corregir las debilidades en los procesos de planificación y evaluación expuestas en los resultados de este informe.

Las señoras Directora solicitan una copia del presente oficio y a la vez se incluya como un punto de agenda para la próxima sesión.

3- Oficio GG.1639-08-2006 de fecha 24 de agosto del 2006, suscrito por el Máster José Antonio Li Piñar, Gerente General, dirigido a las señoras y señores Directores, mediante el cual se adjunta el Reglamento Interno del Comité Gerencial de Informática del IMAS, de conformidad con el acuerdo CD-011-06.

Las señoras y señores Directores solicitan una copia del presente oficio.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:***

La Licda. Flora Jara, se refiere al documento sobre el viaje a Guatemala presentado en la sesión anterior, le preocupa que piensen que solicitó que se incluyera como punto de agenda sin comunicarlo a la presidencia, pero en realidad el día que llegó ese documento como quince

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

u ocho días antes, se lo presentó a la Licda. Mayra Trejos, la cual dijo que se lo iba a remitir al señor Presidente Ejecutivo para que tuviera conocimiento de la invitación que se estaba haciendo al IMAS. Entiendo que la Licda. Trejos tiene muchas ocupaciones y al ver que no aparecía como punto de agenda se preocupó, porque sólo había tiempo hasta ese día para aprobarlo, ya que su intención era de que alguien del Consejo Directivo o algún funcionario de la Institución, aprovechara ese curso que es excelente y que no había tiempo para presentarlo en otra sesión, porque tenía un límite de inscripción que era el 17 de agosto del presente año. Por esa razón, solicitó que se incluyera en la agenda de la tarde para que conocieran dicha invitación.

Aclara que no fue un atrevimiento de su parte presentarlo ante el Consejo Directivo a la fuerza, ya que creía que el señor Diego Víquez lo conocía.

Por otra parte, en relación con la reunión que estaba programada con los miembros del Consejo Directivo, para el día de hoy en horas de la mañana, sobre la autoevaluación de control interno, le preocupa lo correspondiente al cronograma toda vez que este indica que del 21 al 25 de agosto del presente año, tendría que tener lista la matriz de riesgo y controles por parte de la Junta Directiva. Sin embargo, por múltiples razones las señoras y señores Directores no pudieron participar, pero le preocupa el plazo establecido para la presentación de la información, ya que la misma se debe hacer de manera colegiada. Sobre el particular, insiste en que se asigne una hora en la que todos los miembros de la Junta Directiva participen, propone se realice el trabajo taller el día 29 de agosto del presente año en horas de la tarde, ya que es un trabajo sumamente importante y al final la imagen que va a quedar es que el Consejo Directivo no quiere controles, pero reconoce que sin control nada funciona.

Al ser las 3:20 p.m. ingresa a la sala de sesiones el Dr. Alejandro Moya Álvarez.

La Licda. Mireya Jiménez señala que para el día 29 de agosto del 2006, va a atender un taller en el Movimiento Cooperativo iniciando a las 9:00 a.m., ya que ella es una consultora a tiempo completo. No obstante, pregunta si es posible que se brinde un tipo de asesoramiento al respecto ya sea por el Departamento Legal u otras instancias, porque no tiene mucho conocimiento sobre control interno, sabe que puede aportar, pero le es difícil participar en talleres de trabajo, reitera si existe algún personal de apoyo.

Al ser las 3:25 p.m. ingresa a la sala de sesiones la señora Marta Guzmán Rodríguez.

El Lic. Rodrigo Campos, señala que en caso de que no se reúnan todos los miembros del Consejo Directivo, sería contraproducente con los objetivos del proceso para que tengan los

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

resultados a tiempo y salga efectivamente lo que se busca. Piensa que en este caso, lo importante es que haya un grupo representativo de Directores y los que no pueden asistir, presenten el insumo escrito para su respectivo análisis de forma colegiada.

La Licda. María Isabel Castro, considera que lo más acertado es que cada Director en la medida de sus posibilidades trate de llenar la matriz de control interno, ya sea que estén presentes en el análisis colegiado o que la remitan anticipadamente.

Por otra parte, la señora Vicepresidenta solicita que incluya como punto de agenda para una próxima sesión el tema denominado “Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Directivo IMAS”, el cual cuenta con el criterio de la Auditoría y de la Asesoría Jurídica.

Seguidamente se refiere al reportaje de ayer miércoles en el noticiero de la noche de Canal 7 sobre el IMAS, ante lo cual desea manifestar que ve con preocupación y dolor que la Institución sigue siendo noticia, que el tema es reiterativo acerca de los recursos que se dice que estaban engavetados, los cuales se hubieran aprovechado en fortalecer los CEN-CINAI, porque están en una situación muy precaria. Como Directora realmente le duele y le preocupa, porque eso deteriora la imagen de la Institución y en determinado momento se siente confusa, será cierta esa noticia, ya que supone que si sale en los medios de comunicación es el resultado de una investigación periodística.

Considera que para tranquilidad y conocimiento de todos, es necesario que al Consejo Directivo se vuelvan a presentar los Informes de Ejecución Presupuestaria, porque no es lo mismo que se incorporen en un Informe de Gestión de la Gerencia General..

En este sentido presenta dos mociones: 1-) Solicitar al Área Financiera Contable, certifique el superávit del IMAS del año 2005. 2-) Solicitar a la Presidencia Ejecutiva que incluya como un punto de agenda de la próxima sesión, la presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria a julio del 2006.

Piensa que es importante que se vuelva a incluir como punto de agenda, porque el fin último del Consejo Directivo es velar y cautelar los fondos públicos. En el Informe de Ejecución Presupuestaria documento que pidió al señor José Antonio Li, en el resumen institucional, que aparece en el folio 25, se indica que hay un disponible al 30 de junio del 2006 de ¢14.740.566.000.00, lo cual representa un 51% de ejecución y están a la mitad del año. Considera que estas son las cifras oficiales de la Institución y cree que si esa investigación

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

periodística no se basa en las fuentes oficiales del IMAS, pueden producirse tergiversaciones y desvíos de la información y ninguna de esas cosas se quiere para la Institución, todo lo que dañe o afecte la imagen, este Consejo Directivo debe cautelarlo y velar por ello.

La Licda. Flora Jara considera que se deben aclarar las noticias publicitarias, porque el año anterior la prensa hizo un gran despliegue por el superávit de ¢2.400. millones, se sabe que una parte era para atención a los necesitados por casi todo era del presupuesto administrativo.

Por esa razón, presentó una moción para hacer un análisis del manejo del presupuesto que se realizó en Casa Conde con todos los funcionarios involucrados, primero para analizar por qué había quedado ese superávit y para organizarse mejor este año, pero las conclusiones nunca se suministraron.

Manifiesta que en realidad no entiende la noticias, porque se publicó por medios escritos que a medio año del 2006, había engavetado ¢5.000 mil millones, ahora en Canal 7 dicen que son dineros del año 2005, en realidad los datos no concuerdan. Por otra parte, se publica que le corresponde a la institución los CEN-CINAI que son otros programas totalmente distintos, donde el IMAS no tiene ninguna responsabilidad.

Señala que está de acuerdo con las mociones de la Licda. Castro Durán, para tener todo el panorama claro y que a la vez se presente el Jefe de Presupuesto ante este Consejo Directivo, para que aclaren todas estas dudas y así saber la realidad de los hechos.

La Licda. Mireya Jiménez considera que la Auditoría Interna conoce la verdad de sobre cómo se está manejando el asunto de los ¢5.000 mil millones. Le preocupa que por ser una Directora nueva, no conozca lo que pasó en el año 2005, pero si cree que la Auditoría puede dar una explicación al respecto.

El Lic. Edgardo Herrera manifiesta que con respecto a la publicación periodística, no está totalmente claro de donde salen los datos y a que obedecen, desde ese punto de vista le es difícil referirse. Sin embargo el día de hoy dio lectura a un informe de la Contraloría General de la República que se refiere a la Evaluación de la Liquidación Presupuestaria del año 2005 de IMAS, se encontró un superávit de ¢1.800 millones el año pasado. Estos son datos fidedignos, porque es un informe de dicho Órgano Contralor, con base en información suministrada por la Institución y a los Informes de Liquidación Presupuestaria.

En relación con el presente año, no se puede referir, lo que si puede señalar es que las señoras y señores Directores saben que en diferentes ocasiones se han presentado ante este Consejo

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Directivo el Subgerente de Desarrollo Social, ha señalado que por la naturaleza propia de los diferentes programas de la Institución, tienen épocas en que se ejecutan los recursos, por ejemplo el componente de Ideas Productivas, lleva un proceso de formulación del proyecto que requiere muchos meses de análisis, es decir normalmente las Gerencias Regionales atienden primero la parte de Hogares Comunitarios, Becas Escolares, desarrollándose estos programas los primeros meses del año y otros a medio, mientras que otros se ejecutan a finales del año. En este sentido se debe evaluar cual es el comportamiento de ejecución de los diferentes programas de la Institución con base en los informes de ejecución presupuestaría, para establecer si es que efectivamente hay un rezago en la ejecución esos programas. El hecho de que exista dinero en las arcas del IMAS, no tiene ningún efecto hasta que no se haga ese análisis, lo contrario sería un daño para la Institución que no hubiese efectivo o flujo de caja para otorgar subsidios.

Reitera que todos esos elementos se deben valorar en conjunto, aclara que la Auditoría no ha hecho un análisis de ese tipo. Piensa que ese tipo publicaciones la administración debe dar respuesta y aclarar según corresponda. Considera que existe una serie de aspectos que influyen y están relacionados con el tema, que se deben evaluar cuidadosamente para dar una respuesta adecuada.

La Licda. Jara manifiesta que todos los seres humanos necesitan motivación. En los dos años que lleva como Directora del Consejo Directivo ha oído y observado muchas cosas, en las que han tenido las señoras y señores Directores que llamar la atención a determinados departamentos que no están cumpliendo como se debe, pero también es cierto que hay muchos funcionarios que sí cumplen a cabalidad. El problema con estos informes es que si siempre se escuchan cosas negativas, esto provoca desmotivación y esto puede incidir en el funcionamiento del mismo IMAS, si no hay nadie que salga a responder sobre estos temas, es preocupante.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***4.1. DEFINICIÓN DEL MODELO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS TIENDAS LIBRES.***

La Licda. María Isabel Castro solicita la anuencia de las señoras y señores Directores, para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Geovany Flores, Administrador de gestión de las Tiendas Libres.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Interviene el Lic. Flores Miranda para referirse al documento que se conoció en la sesión anterior. Señala al respecto, que en el primer escenario a que se refiere es el mismo nivel de ventas con que se cuenta actualmente, de acuerdo al cuadro adjunto sobre lo cual señala, que como lo ha manifestado en otro momento, este primer escenario se realiza partiendo de la situación actual aún conociendo la incertidumbre que se ha tenido con Alterra, en el sentido que se desconoce con que tiendas van a contar en el futuro, en qué lugar se van a ubicar etc., debido a que tanto el número de tiendas, el espacio y la ubicación va a determinar las ventas que se van a tener.

Agrega que partiendo de este escenario, para que la concesión a un tercero sea rentable para el IMAS, tendría que trasladarse a nuestra institución al menos un 20% de las ventas, por lo que en el primer escenario está planteando ese porcentaje, para lo cual quedaría una utilidad antes de transferencias de \$1.5 de dólares.

El Lic. José Antonio Li, aclara que la distribución a que se refiere el Lic. Flores Miranda, actualmente el 60% es para el IMAS, 20% para CETAC y el otro 20% para Hacienda.

El Lic. Geovany Flores agrega que en la resolución C-035-2005 de la Procuraduría General de la República, dice que las Tiendas pueden darse a un Tercero, este tercero que tendría que pagar el 20% a CETAC-Alterra y 20%, al Gobierno Central, para que no se desvirtúe la razón de Tiendas Libres.

En este caso, si se observa ese operador de acuerdo al análisis realizado, quedaría una utilidad de \$510.000.00 sobre los \$15.000.000 de dólares, lo que representa un rendimiento del 3.4% sobre las ventas lo cual se considera baja para la inversión que deba ser primero en compra de mercadería, mas todos los gastos operación del negocio.

Hay un segundo escenario, donde se distribuiría un 30% de las utilidades, antes de transferencias al IMAS, con una base mínima de \$2.0 millones de dólares que es similar a lo que está transfiriendo a los programas sociales actualmente.

Señala que vale la pena aclarar que en la interpretación que se está haciendo, se interpreta que lo que está exento de pagar los impuestos son los artículos, tributos de importación no así la actividad generadora de la riqueza, por lo que este tercero deberá pagar el impuesto sobre la renta, que por el nivel de ventas que se estimas esta impuesto sería del 30%.

Con este escenario si bien no se afectan grandemente los ingresos de IMAS igualmente la operación para el operador, no sería rentable incluso mas baja que el escenario N°1,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

igualmente para el Gobierno y para el Administrador del Aeropuerto la rentabilidad sería muy baja en este caso.

Con respecto al escenario tres, es igual que el número uno, de un 20% sobre las ventas, pero llevando la ventas al nivel máximo esperado, de acuerdo al número de pasajeros que transita por el Aeropuerto que es de 2.800.000 personal al año, por lo que se estima que el potencial que hay para Tiendas Libres es de ¢22.0 millones de dólares al año, que el estándar Internacional habla de \$8 por pasajero que se le debería de vender en Duty Free, a lo que se podría llegar a obtener, siempre y cuando se tengan los espacios y los lugares que se requieren, que no quiere decir que con lo que se cuenta actualmente se va a llegar a esa meta.

El cuarto escenario, es igual al segundo pero con un nivel de ventas del 22 millones de dólares anuales en cuyo caso la utilidad calculada esperada es del 1.32% anual sobre ventas.

Aclara que esos escenarios planteados son garantizando los mejores ingresos para el IMAS y aún así se ve que las utilidades para ese operador serían muy bajas, por lo cual se considera que no es atractivo para un inversionista.

Para reforzar un poco lo que se trató la semana pasada, señala que revisando algunos documentos en relación con dar un tercero la administración de las Tiendas Libres, se contempla que hubo pérdidas de inventario de casi ¢600.0 millones, asimismo algunos clientes se quejaban del Servicio al Cliente, sobre lo cual se ha venido solventando, incluyendo la implementación en muchos casos los controles adecuados.

Para reforzar lo anterior, el Lic. José Antonio Li manifiesta que es importante tener claro cuáles son las obligaciones de la Institución como clientes del Aeropuerto de las otras Tiendas que no son IMAS. El IMAS al igual que las otras tiendas debe de pagar por metro cuadrado un monto, actualmente paga \$23.7 por metro cuadrado por mes aproximadamente, que equivale \$9.000 mensuales entre todas las tiendas. Por otra parte el IMAS paga un 20% a CETAC-Alterra sobre las utilidades y no sobre las ventas brutas. Es decir, que no es lo mismo pagar un 20% sobre ¢7.600.0 millones que pagar un 20% sobre ¢3.000 millones.

Si las tiendas estuvieran en manos de terceros que no son IMAS, tendría entonces que pagar no \$23.7 por metro cuadrado como lo hace el IMAS, sino que tiene entendido que lo que se paga normalmente es entre \$55 y \$70 que va siendo el doble. Además, si estuviera en manos de terceros, estos tendrían que pagar el 20% no sobre las utilidades sino sobre las ventas, sobre ¢7.600 millones, además tendrían que pagar un impuesto que equivale al de la renta que el IMAS por Ley no debe de pagarlo.



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

La Licda. Flora Jara manifiesta que siempre ha sido partidaria de que las Tiendas Libres las maneje el IMAS, nunca estuvo de acuerdo en que las cedieran a tercero, no obstante continúa con la inquietud de la responsabilidad del Consejo Directivo, por ejemplo, con respecto a los escenarios si la Contraloría General va a aceptar como válido, como ese estudio técnico que solicita para fundamentar el que se deje la administración de las Tiendas en el IMAS.

Cree que la argumentación tendría que ser que si las Tiendas están dando buenas utilidades, que las administre el IMAS, para beneficio de los pobres.

Agrega en relación con los escenarios, si se cuenta con la fundamentación técnica, porque pareciera una suposición o posibilidad, por lo que desconoce hasta que punto eso será tan válido, porque en el documento, específicamente en los considerandos, dice: "... la decisión que se tome al respecto debe de estar precedida de un estudio que valore tanto aspectos financieros como cualitativos".

Por otra parte dice, en el considerando cuarto, punto tres: "En ejercicio de esa competencia que en modo alguno puede considerarse precaria el IMAS cuenta con la potestad para determinar la forma de gestión que considere conveniente a sus intereses, ya sea explotando directamente los puestos libres en cuestión o bien de modo indirecto, recurriendo a la colaboración de particulares". Posteriormente también dice: "que mediante oficio G.G. 1.484-2004, la Gerencia General solicitó criterio al respecto, ante la Procuraduría General de la República y esta dio respuesta indicando....".

Al respecto la Licda. Flora Jara señala, que hay la obligación del Consejo Directivo, como lo dice en el considerando nueve: "En el entendido de que cualquier acuerdo que se adopte debe de estar fundado en el mejor cumplimiento del interés público y en criterios técnicos financieros sobre su oportunidad y conveniencia". Al respecto señala que no es su deseo que una vez que el Consejo Directivo tome la decisión la Contraloría General de la República pregunte: dónde están esos criterios tan bien fundamentados, de qué manera se votó sin contar con ellos.

También le gusta lo que viene explícita en el documento, en el sentido de que si esto se fuera a dar en concesión, sería un atraso considerable por todos los trámites que se requieren, lo cual debe de ser otra cosa que se debe de poner como fundamento.

De acuerdo con los riesgos que se puedan tener, pregunta al Lic. Edgardo Herrera, si los escenarios como están planteados, serían suficientes para que no se cuente con ningún problema con la Contraloría General.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

La Licda. Isabel Muñoz interviene para manifestar que está de acuerdo que las Tiendas sean administradas por el IMAS. Aprovecha la oportunidad, luego de haberse estudiado el documento, para consultar al Lic. Rodrigo Campos y al Lic. Edgardo Herrera, en el sentido de que hay partes en que queda un portillo abierto, donde dice: “pudiendo ejercitarlo por sí a través de un particular“. Considera al respecto que si las Tiendas del IMAS vienen a garantizar a la Institución ingresos muy fuertes a CETAC, y al mismo Ministerio de Hacienda, de qué manera se puede cerrar ese paso diciendo: Las Tiendas del IMAS en fronteras, puertos y Aeropuertos Internacionales tal y cual dice el documento, siempre sean el 100% dirigidas y administradas por el IMAS, y cerrar el portón de una vez de que haya la posibilidad de que venga a administrar un tercero.

La Licda María Isabel Castro menciona que personalmente desea encontrar una solución rápida a la forma de mejorar la operación de las tiendas libres, no obstante, tiene presente el principio de economía de que “no es conveniente poner todos los huevos en la misma canasta,” y una de las cosas que le llama la atención de la propuesta de acuerdo que se les presenta, es que se está viendo la actividad comercial como un todo, tanto en el Aeropuerto Juan Santamaría como en el de Liberia y en los eventuales puertos- fronteras y puntos de ventas que se abran a futuro. Pregunta si eso es lo adecuado para el IMAS, porque se están cerrando posibilidades de probar operar con otros modelos , para lo cual el IMAS ha invertido muchos recursos, porque de lo contrario no quiere pensar que se hayan gastado esos recursos sino que quiere pensar que es una inversión y si en esos momentos se decidió hacer las contrataciones necesarias para disponer de estudios técnicos económico- financieros como pedía la Contraloría General de la República y se cuenta con esos resultados, lo lógico es que se constituyan en los insumos de los diferentes escenarios que se plantean.

Personalmente considera que en el documento en análisis no aparecen esas fuentes de información como referencia, es decir, no se observan los referentes bibliográficos, lo cual la induce a pensar que eventualmente pueden ser escenarios ficticios. Por tanto requiere para la toma de decisiones, de información verídica y además de que se aclare si se está rescatando y aprovechando la inversión que se realizó con recursos del IMAS, para hacer todas las contrataciones en el Programa Empresas Comerciales.

Por otra parte señala que además de las contrataciones que se realizaron a CELAC, están también otras contrataciones que se hicieron de abogados, casualmente para hacer las consultas a la Procuraduría General de la República, para tener el criterio de si eran posibles otras formas de administración alternativas a la administración directa, consultas que fueron favorables.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Señala que quisiera que el Lic. Geovany Flores, se refiera a cuál es la fuente de la información de la propuesta de los escenarios que está planteando. De igual manera desea dejar planteada la solicitud de que se establezcan las responsabilidades por los productos de las contrataciones realizadas ya que si esos productos no se constituyen en insumos para la construcción de esos escenarios que se están presentando, exige como Directora de este Consejo Directivo, que se sienten las responsabilidades del caso.

Por otra parte no dispone de suficientes elementos técnicos para tomar la decisión de si el modelo propuesto es el modelo que se debe generalizar a todos los puntos de venta que se abran a futuro en otros aeropuertos, puertos y fronteras, por lo que solicita se le expliquen cuáles son las razones financieras que sustentan la propuesta.

Por otra parte señala que le preocupa, que como Consejo Directivo se esté aprobando un acuerdo con el considerando 8 y que se esté dando como una información válida, donde se indica que mediante oficio DEC 602-2006, del 4 de julio del 2006, el Lic. Geovany Flores Miranda, Administrador de Control de Gestión de las Tiendas Libres presenta el rendimiento que han tenido las Tiendas Libres en los últimos cuatro años, mostrando un crecimiento de más del 1100 %, de las utilidades de dicho período.

Al respecto, le preocupa que el IMAS esté adoptando un acuerdo incluyendo ese considerando donde toda vez esa serie que se presenta, es una serie atípica y por lo tanto, no es comparativa, por lo que hablar que se cuenta con un crecimiento del más del 1100% es inducir a error al Consejo Directivo, por lo que quisiera que ese considerando se revise.

En relación con el considerando catorce, donde dice: “Que con base a los criterios jurídicos expresados”, opina que debe de indicarse el criterio de la Procuraduría que fue favorable a otras formas de administración de las Tiendas.

En ese sentido, señala que discrepa un poco de lo expresado por la Licda. Isabel Muñoz, en el sentido de que se debería cerrar el portillo y que sea solamente la administración directa, porque al día de hoy se cuenta con esos escenarios, sin embargo, el día de mañana no se sabe, por lo que cree que habiendo ya una jurisprudencia al respecto, que no se puede ocultar, porque ya están dados los criterios de la Procuraduría General de la República, mal se haría en cerrar ese portillo y dejar solamente la forma de administración directa, si eso es lo que se decide.

La Licda. Flora Jara Arroyo piensa que la Procuraduría no está brindando esos criterios como lo favorable, sino como una posibilidad de que se pueda hacer, pero no se está dando ninguna

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

calificación de que eso sea lo mejor. Personalmente sigue creyendo que instalar un sistema en un lado y otro en otro lado, debilita a la Institución que no puede gastar tantísimo dinero en cuestiones administrativas, sería más gasto llevar ese control.

Cree también, que es mejor contar con las ganancias que están dando las tiendas actualmente y que van a dar más, tomando en cuenta la apertura de la tienda en Liberia y con el turismo que va a venir al país.

En cuanto al considerando catorce donde se está expresando, solicita que se revise esa redacción, porque no es tanto que se mantenga el modelo actual que todavía es perfectible y que siempre lo será, pero sí circunscribirlo a la estructura orgánica aprobada por MIDEPLAN y por el Consejo Directivo de manera transitoria.

Aclara que su preocupación de dejar este considerando tal como está, aún a sabiendas de que hay muchos aspectos que corregir y básicamente que no se está operando con una estructura orgánica como fue la aprobada por **MIDEPLAN** y por este Consejo Directivo.

En relación con los aspectos que pueden ser corregidos a futuro, señala que todo tiene que tener una fuente de información fidedigna. Agrega que en el Informe de Gestión de la Gerencia General, tenía subrayado donde dice. “que el servicio de las Tiendas Libres se ofrece los 365 días del año de 5:00 a.m. a 11:00 p.m. ofreciendo un servicio de 18 horas diarias” y en cuanto a contrataciones señala: “El soporte de cómputo, servicio técnico de cómputo, servicio que se ofrece los siete días de la semana de 6:00 a 10:00 a.m.”.

Al respecto señala que como personalmente le ha tocado viajar y las tiendas están generalmente están cerradas a las 9:00 p.m. y por no tener conocimiento de que hubiera una tienda que estuviera abiertas a las 11:00 p.m., por lo que este es el tipo de información a la que hacen incurrir en error al Gerente General, en el sentido de que no se puede generalizar, si es una tienda la que permanece abierta hasta las 11:00 a.m. así debe de decirse, también le preocupa que se esté pagando de más este servicio en esta contratación, si el resto de las Tiendas cierra hasta las 9:00 a.m., por lo que se trata de la fidelidad de la información.

Reitera que le gustaría oír el sustento de cuál es la fuente de información y el aprovechamiento de la inversión realizada por el IMAS, en todas las contrataciones que se realizaron para contar con todos los escenarios económicos y financieros que requiere el Consejo Directivo para la toma de decisiones.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

El Lic. José Antonio LÍ manifiesta que si en algún momento se tomase la decisión de definir algún modelo de administración en el Aeropuerto Juan Santamaría y otro en el Aeropuerto Daniel Oduber, manifiesta que los señores Directores pueden tener la plena seguridad de que antes de tomar la decisión de abrir las tiendas en este último, la Administración va a indagar todo lo necesario para determinar si es o no rentable abrirlas.

Señala que tienen datos de que a este Aeropuerto llegan 30 mil pasajeros mensuales, que suman aproximadamente 360 mil al año y que además de tener un itinerario normal llega mucho charter y son generalmente norteamericanos pensionados con un poder adquisitivo sumamente alto, por lo que a groso modo representa un buen mercado para las Tiendas Libres.

Por otra parte cree que hay una confusión por parte de la Licda. María Isabel Castro en el sentido de lo que se está tomando la decisión es en el Modelo de Administración. El Modelo de Gestión es un modelo que actualmente se está estudiando y se le están incorporando todas las recomendaciones que hizo en su momento el Ente Contralor, y espera que en las próximas sesiones presentarlo al Consejo Directivo, una vez revisado por el señor Auditor y por el Asesor Jurídico.

La Licda. Flora Jara manifiesta que personalmente le llamó la atención, el párrafo contenido en el criterio emitido por el Señor Asesor Jurídico General, que dice: “El Consejo Directivo del IMAS determinará y acordará la forma organizativa que deberán tener dichos puestos, de conformidad con la legislación vigente. El Consejo Directivo dictará las normas para lograr eficiencia y orden, así como todos los sistemas de control que garanticen el éxito económico de la actividad y correcta administración de los fondos según los mejores intereses institucionales”.

Cree al respecto que al Consejo Directivo se presentan las normas ya realizadas, no obstante, nunca se piden opiniones, igualmente está sucediendo con el PAO 2007, no se ha tenido ningún proceso participativo, para lo cual la Ley dice que la Junta Directiva dictará las políticas y eso no se está permitiendo hacer.

El Lic. Rodrigo Campos explica que todo funcionario público y el Consejo Directivo, emite dos tipos de actos administrativos, pueden ser actos reglados o actos discrecionales. Los actos reglados están establecidos expresamente por la Ley, lo que se debe de hacer es aprobar o ejecutar, o no, implementar o no, sin que haya mucha maniobra del acto. Los otros actos, que son los que por excelencia adopta el Consejo Directivo se trata de actos discrecionales, en los cuales se tienen opciones de escogencia y no está impuesto en un Reglamento, en una Ley, o en un decreto explícito de cómo debe de tomarse la decisión.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Amplía diciendo que la discrecionalidad no es absoluta, si no que está rodeada por una serie de elementos y estos son la lógica, la conveniencia, ciencia, técnica y ciertos elementos en los cuales se toma una decisión.

Señala que la decisión que se está sometiendo al Consejo Directivo, se trata de un acto discrecional, en el sentido de que la Ley lo que dice es que se puede escoger entre Administración Directa o por medio de un tercero la administración de las Tiendas Libres, inclusive el acuerdo de la Contraloría que da base a este análisis, dice que se ejerza la facultad o potestad en forma discrecional y de una vez se tome la decisión, con base en los elementos con que se cuenta, teniendo presente el marco jurídico aplicable, el interés público, los fines de creación del IMAS, la conveniencia Institucional y el impacto de generación de ingresos.

Lo que quiere decir el Ente Contralor, es que se usen esos cinco elementos y realicen un juicio de ponderación, de lo que es más conveniente al interés institucional y público de los elementos que tienen y se tome esa decisión.

En ese sentido, la decisión que adopte el Consejo Directivo, lo realiza con base en la solicitud del Ente Contralor, no obstante, no puede cerrar a futuro decisiones en el sentido de que se diga no se podrá valorarse una administración a un tercero, porque la misma Ley misma le está dando la discrecionalidad de que se puedan escoger dos opciones.

Señala que la Ley de Contratación Administrativa dice que aparte de lo que está regulado a la Ley y que se trata de la Licitación Pública, Restringsida, por Registro, Obra Pública, Remate y otras figuras, el Estado puede inventar formas de contratación, por ejemplo el gestor interesado del Aeropuerto que es una figura que sale de España y se aplica por medio de un Reglamento por lo que siempre está abierta la posibilidad de otorgarle a un Tercero, porque se trata de una potestad discrecional.

El Lic. Rodrigo Campos señala que la facultad 100% discrecional de este Órgano Colegiado.

El Lic. Edgardo Herrera señala que esto es un acto discrecional, no le corresponde a la Auditoría establecer la pertinencia o pronunciarse sobre la validez de los escenarios, sino que esto le compete al Consejo Directivo. La toma de la decisión con base en la recomendación o la disposición girada por la Contraloría General de la República, debe estar precedida de análisis u elementos de convicción como es el interés público, la conveniencia institucional y los otros elementos que indicó el Asesor Jurídico.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

De tal manera que las señoras y señores Directores deben valorar todos esos elementos y en conjunto tomar una decisión al respecto. Manifiesta que las observaciones que estaría haciendo del tema, son a favor de la posición plantea, de acuerdo con la situación actual presentada el costo de la mercadería vendía representa un 60% de las ventas y en el primer escenario dice: "Con el nivel de ventas actual", pero resulta que el costo de la mercadería vendía que se establece es un 55%, lo que significa el rebajo de un 5%, cómo se justifica ese 5% de rebaja, si se entiende lo que es el costo de la mercadería vendía, esto es lo que le cuesta al IMAS adquirir las mercaderías puestas en las tiendas.

Reitera que lo más conveniente es mantener el mismo nivel del costo de mercadería vendía, ya que el análisis que se hace es a favor, porque sería menos utilidad para el concesionario, esta observación la presenta para que haya congruencia entre la situación actual y el primer escenario.

Le gustaría ver más fundamentados, por ejemplo si realmente es la capacidad de llegar a una utilidad de \$22 millones, con base en la capacidad instalada de la Institución y con estándares de rendimiento como el que manifestó el Lic. Geovanny Flores, que se establece que hay un estandar internacional de \$8 de ventas por pasajeros, pero hay estándares o indicadores de niveles de ventas por metro cuadrado de instalación. Es conveniente utilizar esos índices para proyectar las capacidades de venta, porque eso si dice lo que la institución estaría en capacidad de generar.

Reitera que no es un asunto que compete a la Auditoría Interna, indicar si está totalmente de acuerdo o no con los escenarios, ya que es potestad y responsabilidad del Consejo Directivo, analizar los documentos para que tomen la decisión respectiva. La Contraloría General de la República establece al Consejo Directivo que tome la decisión con base en estudios técnicos para lo cual pueden apoyarse bien o mal de dichos criterios.

Seguidamente hace entrega a la señoras y señores Directores de un análisis realizado por la Auditoría, con respecto a la proyección de ventas y utilidades que se consignan en el informe presentado por el señor Gerente General, que se analizó en la sesión pasada y que en su oportunidad cuestionó porque está evidentemente sesgado, también está relacionado con lo manifestado por la Licda. Castro Durán, porque se analizaban series temporales de años totalmente atípicos.

Dicho documento está basado en información con base en los Estados Financieros a partir del año 1997 al 2005. Se va a referir específicamente a la parte de utilidades, porque la relación es

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

muy parecida entre utilidades y ventas. Lo que se desprende de esta información, se plantea en miles de colones como se presenta en el documento, pero la Auditoría los convirtió a dólares, aparecen dos columnas, una corresponde al tipo de cambio de venta y otra de compra.

Si se analiza únicamente la serie temporal, la cual está totalmente sesgada, es la que se presenta en el documento, a partir del año 2002 al 2005 son años totalmente atípicos, están influenciados por la reestructuración que se dio de las Tiendas Libres, por ejemplo en el año 2002 estuvieron cerradas del 15 de marzo al 14 de abril y después se fueron reabriendo paulatinamente, con problemas de espacio cada una de ellas, es decir, el año 2002 está totalmente afectado. Por esa razón, no es técnicamente comparable, tiene el nivel de utilidades más bajo en la serie temporal de 1997 al 2005.

Considera que se debería de eliminar los años atípicos. Desde el año 1997 al 2000 las tiendas eran administradas por sí mismas, tenían su personal, todos los costos de operación, manejaba el inventario, pagaba los salarios de todos los funcionarios. Durante esa época las Tiendas Libres venía en un crecimiento sostenido de utilidades, de venir de \$2.500 millones al año 1999 y al llegar a \$3.184 millones anual. En el año 1999 es donde se alcanza el mayor nivel, después de ahí viene la parte de reestructuración y todos los problemas con ALTERRA, pero venía creciendo.

No es hasta el año 2005 cuando comienza a estabilizarse las Tiendas Libres, si se observa la diferencia que hay desde el año 1999 al 2005 que es con este modelo de gestión y cuánta es la diferencia de utilidades representa un 5.3%. Esto quiere decir que con este modelo de gestión, lo único que se ha logrado en relación con un año normal, aunque existe otra diferencia que hay que tener clara, los salarios actualmente de las Tiendas Libres son mucho más elevados que con la estructura que se manejaba anteriormente, pero se puede hablar de un incremento de 1.100%, si se toma el año atípico, pero si se analiza la serie de generación de utilidades normales e históricas de las tiendas, si el caso se puede hablar de un 5.3%. Este análisis junto con el de los ingresos tiene la misma tendencia. De tal manera que estos son elementos importantes, que son datos obtenidos de los Estados Financieros y basado en la información que presentó el Lic. Geovanny Flores.

En este sentido, considera que se debe complementar la información para tomar una decisión, con estos elementos se observa que el panorama ya no corresponde a un 1.100% de generación de utilidades con este modelo, es decir, que pueda ser positivo no lo niega, pero no es un 1.100%. Sin embargo, desde el punto de vista de riesgos, si bien es cierto aquí no se está definiendo y lo que se define es tratar de acatar o no, o atender la disposición de la Contraloría General de la República en el sentido de tomar una decisión con respecto a si el IMAS sigue



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

administrando la Tiendas Libres en concesionarias o darlas en administración a un tercero. Piensa que desde el punto de vista de responsabilidad como funcionarios públicos hasta aquí no termina.

Señala que dos elementos importantes que deben tomar las señoras y señores Directores, con base en lo indicado por el señor Gerente General que la estructura va a ser utilizada. Al respecto recuerda que este Consejo Directivo aprobó y es lo que tiene que respetar la administración una estructura administrativa para las Tiendas Libres, en el tanto la administrara directamente. A pesar de que la estructura fue aprobada temporalmente, porque así lo planteó el IMAS a MIDEPLAN, es la que se creyó la más adecuada, porque se le da una estructura de fiscalización, gestión y control de los fondos públicos. Actualmente hay informes tanto del Órgano Contralor como de la Auditoría Interna, que son de conocimiento de esta Junta Directiva, recalca que el modelo de gestión es totalmente improcedente para administrar las Tiendas en forma directa, porque ese modelo se estableció para cuando las Tiendas Libres fueran administradas por un tercero, situación que no se ha dado.

En caso de que el IMAS tome la decisión de administrar directamente la Tiendas Libres, lo primero que deben tomar en cuenta a efectos de evitar responsabilidades de este Consejo Directivo y exigir a la Administración que adopte de inmediato las medidas para poner en funcionamiento la operación de las Tiendas Libres, acorde con ese modelo de gestión, no es que se este estudiando ni que se presente aquí, sino que ya existe un modelo aprobado por el Consejo Directivo, no implementarlo significa desde el momento que se tome el acuerdo de administrar las Tiendas, significa un incumplimiento de dicho acuerdo por parte de la Administración.

Sobre el particular recomienda que en caso que decidan continuar con la administración directa de las Tiendas Libres por parte del IMAS, inmediatamente se presente un acuerdo para que se implemente la estructura de gestión de las mismas, acorde con lo que fue aprobado por MIDEPLAN y por este Consejo Directivo.

El señor Gerente General se refiere al análisis presentado por el señor Auditor, el cual refuerza lo rentable que son las Tiendas Libres del IMAS, por ejemplo si se observa el crecimiento que se viene dando desde el año 1997, se puede llamar un crecimiento de alza, pero sino hubiera pasado nada desde el año 2000 al 2002, posiblemente las utilidades de este año fueran el doble. Reitera que el estudio presentado por la Auditoría refuerza que las Tiendas Libres son rentables para el IMAS. Por otra parte, solicita al Lic. Rodrigo Campos que se refiera al tema del modelo de gestión de las Tiendas Libres.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

El Lic. Rodrigo Campos señala que el IMAS todavía tiene vigente un modelo de gestión que es de control, es decir controlar la gestión de un hipotético tercero que se iba a ser cargo de la Tiendas. Dado el modelo de gestión que se planteó ante MIDEPLAN, en tanto se decidiera un modelo de gestión directo, en el año 2004 MIDEPLAN aprueba ese modelo de gestión en el que se procede a crear una estructura de puestos y se crea un manual de cargos para esta función.

La anterior estructura se aprueba en el año 2005 por el Consejo Directivo y posteriormente se procede enviarlo a la Autoridad Presupuestaria, para su aprobación pero a la fecha de hoy no se ha resuelto sobre la propuesta presentada la cual vendría a determinar una definición de lo que quiere la nueva administración sobre el modelo de gestión, con el fin de no dejar el vacío que manifestó el señor Auditor General.

El señor Gerente General señala que solicitó a la Autoridad Presupuestaria una prórroga de ese modelo de gestión para tomar la decisión, dicha prórroga la dieron hasta el 31 de diciembre del presente año. En caso de que la decisión sea afirmativa de administrar las Tiendas Libres, por supuesto que se va a analizar el nuevo modelo de gestión, porque e inclusive existen recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República. Señala que la administración va a analizar el modelo más acorde para las Tiendas y posteriormente se procederá a informar a la Autoridad Presupuestaria.

El Lic. Geovanny Flores manifiesta que la Autoridad Presupuestaria no ha autorizado la estructura ocupacional, porque aun no se ha aprobado la decisión de administrar o no las Tiendas Libres por parte del IMAS.

El señor Gerente General procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: Que mediante oficio DEC.602-2006 del 4 de julio del 2006 suscrito por el Lic. Geovanny Flores Miranda, Administrador de Control de Gestión de las Tiendas Libres, se somete a conocimiento de este Consejo Directivo un análisis de los Estados Financieros de la Institución en el período 2002 al 2006, emitir juicios de valor.

Seguidamente la señora Vicepresidenta procede a dar lectura del siguiente Por Tanto: 1) Mantener el Modelo de la Administración Directa de las Tiendas Libres de la Institución, como la forma más adecuada para la explotación de dicha actividad comercial. De conformidad con el interés público y el ordenamiento jurídico y la conveniencia Institucional. 2) Comunicar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

Una vez leída la anterior propuesta de acuerdo, la señora Vicepresidenta la somete a votación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Las señoras y señores Directores Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Flora Jara Arroyo y el Dr. Alejandro Moya Álvarez, manifiestan estar de acuerdo, excepto la Licda. María Isabel Castro Durán, quien vota negativamente \_\_\_\_\_.

Por Tanto, se acuerda

**ACUERDO CD 376-06**

**CONSIDERANDO**

1) Que mediante INFORME No. DFOE-SO-36-2004 de 10 de diciembre, 2004 de la DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA del ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES de la Contraloría General de la República, se emitió **INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO AL PROGRAMA DE EMPRESAS COMERCIALES DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)**, en donde se dispuso lo siguiente:

*a) Ordenar que se efectúen los estudios técnicos que permitan clarificar los dos puntos de vista considerados como posibilidades respecto del futuro de las tiendas libres, a saber, adoptar la administración directa o bien, entregar la gestión a un tercero. A la fecha se carece de un estudio que confronte la gestión directa, contra los resultados esperados de una gestión realizada por un concesionario, por lo que la decisión que se tome al respecto, debe estar precedida de un estudio que valore tanto aspectos financieros como cualitativos. Además, debe tenerse presente el marco jurídico aplicable, el interés público, los fines para los cuales fue creado el IMAS, la conveniencia institucional y el impacto en la generación de ingresos....”*

2) Que este Consejo Directivo adoptó el acuerdo de Consejo Directivo CD-011-05 de acta 004-05 de 19 de enero de 2005, mediante el cual se acoge el informe de referencia.

3) Que mediante acuerdo de Consejo Directivo CD- 063-05 de acta 013-05 de 17 de febrero de 2005, este Consejo Directivo dispuso lo siguiente:

**“1) Adicionar el acuerdo de Consejo Directivo CD-011-05 de acta 004-05 de 19 de enero de 2005, en el siguiente sentido:**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

a) Disponer que hasta tanto no se cuenten con todos los elementos y criterios técnicos necesarios para una definición en contrario, las Empresas Comerciales serán administradas bajo gestión directa del IMAS, sin perjuicio de los servicios contratados actualmente con el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

b) Instruir a la Gerencia General para que continúe con las acciones ordenadas en el acuerdo de Consejo Directivo CD-486-04 de acta 086-04, a efecto de contar con los estudios técnicos, financieros, legales necesarios para que este Consejo Directivo pueda determinar la procedencia de dar en administración la actividad de las Empresas Comerciales a un tercero.

Para tal efecto, deberá la Gerencia General programar las acciones necesarias y elaborar un cronograma de actividades con plazos razonables para su implementación.

c) Ordenar a la Gerencia General para que, una vez que se cuente con dichos estudios de conformidad con la programación establecida al efecto, presente una propuesta sobre la procedencia de administración de las empresas comerciales, que tome en consideración el marco jurídico aplicable, el interés público, los fines para los cuales fue creado el IMAS, la conveniencia institucional y el impacto en la generación de ingresos”.

4) Que mediante oficio C-089-2004 de marzo del 2004 la Procuraduría General de la República da respuesta al oficio PE.- 984-09-2003, del 30 de setiembre del 2003 y emite el siguiente criterio jurídico:

“1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Presupuesto n.º 6256 y 30 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, el legislador le otorgó al IMAS la competencia exclusiva para explotar los puestos libres de derechos en los puertos, fronteras y aeropuertos.

2.- Se trata de una concesión legal que el Estado le confiere al IMAS para desarrollar actividades comerciales en bienes de dominio público y cuya finalidad es la de garantizarle el ingreso de recursos económicos que debe destinar al cumplimiento de los fines que motivaron su creación.

3.- En ejercicio de esa competencia, que en modo alguno puede considerarse precaria, el IMAS cuenta con la potestad para determinar la forma de gestión que considere conveniente a sus intereses, ya sea explotando directamente los puestos libres en cuestión o bien, de modo indirecto, recurriendo a la colaboración de particulares”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

5) Que mediante oficio GG-1484-2004 de 5 de noviembre de 2004, la Gerencia General solicitó criterio al respecto ante la Procuraduría General de la República, sobre la procedencia de que un tercero hiciere uso de la exoneración para la importación de mercadería y mediante oficio C-035-2005 de 26 de enero de 2005, ésta dio respuesta indicando lo siguiente:

**“ ... es criterio de la Procuraduría General de la República, que para no hacer nugatoria la autorización contenida en el artículo 30 de la Ley N. 8114 los terceros que autorizados por el IMAS exploten las tiendas libres pueden hacer las importaciones de mercadería para su actividad comercial con fundamento en el principio general contenido en el artículo 134 de la Ley General de Aduanas que dispone que las mercancías importadas al amparo de la modalidad de “Tiendas Libres” no causarán el pago de tributos...”**

6) Que mediante Licitación Restringida 05-05 se realizó contratación de “Servicios profesionales para el análisis comparativo de Desempeño (Benchmarking) de Tiendas Libres”, con el fin de identificar los aeropuertos de Latinoamérica con capacidad y volumen de tráfico similar al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en donde la actividad de las tiendas libres sea explotada o gestionada por un tercero concesionario privado, determinar las variables de comparación del desempeño de los terceros concesionarios privados y del desempeño de la actividad de las tiendas libres en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, determinar la rentabilidad de la actividad de las tiendas libres del IMAS y su comparación con la de otras cadenas de tiendas libres de impuestos y estimar la tasa o porcentaje máximo de las ganancias de las tienda libres que podría pagar el IMAS a un contratista por su administración, de manera que mantenga adecuados parámetros de rentabilidad.

7) Que respecto de los resultados de dicha licitación, la Asesoría Jurídica emitió el informe AJ-02-2006 de mayo de 2006, en donde recomendó otorgar un término perentorio para que la Gerencia General presente ante el Consejo Directivo un estudio financiero de los diferentes escenarios para determinar si son rentables para la Institución y la eventual contratista.

8) Que mediante oficio **DEC- 438-2006 de 15 de mayo de 2006**, del Lic. Geovany Flores Miranda Administrador de Control de Gestión se presenta a conocimiento de la Gerencia General un análisis de los distintos escenarios en que podría operar un tercero las tiendas libres de impuestos, en donde concluye que el modelo de gestión directa tiende a garantizar un adecuado nivel de utilidades para la Institución y otras figuras de contratación de un tercero no garantizan un adecuado nivel de rentabilidad para ésta y para el sujeto contratado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

9) Que mediante oficio DEC-602-2006 de 4 de julio de 2006, del Lic. Geovany Flores Miranda Administrador de Control de Gestión de las Tiendas Libres, somete a conocimiento de este Consejo Directivo, un análisis financiero que presenta el rendimiento que han tenido las tiendas libres en el período 2002-2005.

10) Que mediante oficio AJ-1412 de 15 de agosto de 2006, la Asesoría Jurídica emite su criterio con respecto a la procedencia de que el Consejo Directivo adopte una decisión sobre el modelo idóneo para la administración de las Tiendas Libres, en el entendido de que cualquier acuerdo que se adopte debe estar fundado en el mejor cumplimiento del interés público y en criterios técnico-financieros sobre su oportunidad y conveniencia.

11) Que el segundo párrafo del artículo 72 del decreto ejecutivo N° 26940-- MIVAH-- MTSS denominado **Reglamento a la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social**, establece como competencia de este Consejo Directivo lo siguiente:

**“El Consejo Directivo del IMAS determinará y acordará la forma organizativa que deberán tener dichos puestos, de conformidad con la legislación vigente. El Consejo Directivo dictará las normas para lograr eficiencia y orden, así como todos los sistemas de control que garanticen el éxito económico de la actividad y correcta administración de los fondos, según los mejores intereses institucionales”.**

12) Que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública dispone con respecto a la actuación de las Instituciones Públicas lo siguiente:

**“1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”**

13) Que el artículo 12 de la Ley General de Control Interno dispone que corresponde al jerarca y los titulares subordinados, los siguientes deberes:

- “a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.**
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.**
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”.**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

14) Que mediante oficio GG-1600-08-2006 de fecha 16 de agosto de 2006, el señor Gerente General somete a conocimiento de este Consejo Directivo la propuesta para que el IMAS mantenga el modelo de administración directa de las Tiendas Libres, habida cuenta que éste es el más acorde con el interés público y la conveniencia institucional, de conformidad con los criterios expresados por el señor Administrador de Control de Gestión.

15) Que con base en los criterios jurídicos expresados y la fundamentación financiera aportada y sometida a nuestro conocimiento, este Organo Colegiado estima procedente acoger la recomendación emitida por el señor Gerente General y adoptar un acuerdo tendiente a mantener el modelo de la administración directa de las Tiendas Libres de la Institución

***POR TANTO***

Se acuerda:

- 1) Mantener el modelo de administración directa de las Tiendas Libres de la Institución como la forma más adecuada para la explotación de dicha actividad comercial, de conformidad con el interés público, el ordenamiento jurídico y la conveniencia institucional.
- 2) Comunicar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

La Licda. Castro Durán razona su voto y manifiesta que vota negativo por las razones dadas anteriormente ya que hizo preguntas muy concretas al Lic. Geovanny Flores, las cuales no fueron contestadas, por esta razón no cuenta con todos los elementos técnicos para tomar la decisión.

***ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.***

***5.1. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS 120, 146, 168, 180, 187, 189, 190, 194, 195-2006.***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

La señora Vicepresidenta solicita la anuencia de las señoras y señores Directores para que ingrese a la Sala de sesiones el señor Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo y el Lic. Juan Carlos Dengo, Coordinador Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Juan Carlos Dengo, procede a dar lectura de las siguientes resoluciones:

1.- Resolución 120-05-06 del 22 de Mayo del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Guanacaste folio real 097905-000, **a nombre de la Señora Ortís Ortís Carmen** cédula #5-072-155, lo anterior conforme a la recomendación de la profesional Ejecutora Paola Bustos Obando, de la Gerencia de Guanacaste, inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Liberia, Distrito 1° Liberia, Cantón 1°Liberia , Provincia 5 Guanacaste.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo y Dr. Alejandro Moya Alvarez , manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 377-06**

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 120-05-06 del 22 de Mayo del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Guanacaste folio real 097905-000, **a nombre de la Señora Ortíz Ortiz Carmen** cédula #5-072-155, lo anterior conforme a la recomendación de la profesional Ejecutora Paola Bustos Obando, de la Gerencia de Guanacaste, inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Liberia, Distrito 1° Liberia, Cantón 1°Liberia , Provincia 5 Guanacaste.

4.- Que de conformidad con la resolución 120-05-06 del 22 de Mayo del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente #08-18706-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Liberia de fecha 13-06-06, el inmueble posee una vivienda en la que habita la beneficiaria.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 120-05-06 del 22 de Mayo 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación del lote que es parte del inmueble inscrito en el Partido de Guanacaste , folio real 097905-000 a favor de la señora Ortíz Ortiz Carmen, inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en Liberia, Distrito 1° Liberia, Cantón 1°Liberia, Provincia 5 Guanacaste y de acuerdo a la siguiente información :

<b>Nombre</b>	<b># Cédula</b>	<b># Lote</b>	<b>Plano Catastrado</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área M<sup>2</sup></b>
Ortíz Ortiz Carmen	5-072-155	48	G-397194-97	5-097905-000	247.28

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

2.- Resolución 146-06-06 del 12 de Junio de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 022300-000, a los señores Barrantes Arroyo Miguel Angel, cédula # 2-507-073 y Madrigal Arroyo Carmen María cédula # 2-564-759; se constituye patrimonio familiar a favor de los menores Barrantes Castillo Kevin cédula # 2-760-360 y Madrigal Arroyo Génesis Naama cédula # 2-811-654, hijos de cada uno de los beneficiarios respectivamente, inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto El Lllamarón , Distrito 3° San Juan, Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo y Dr. Alejandro Moya Alvarez, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 378-06**

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 146-06-06 del 12 de Junio de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 022300-000, a los señores Barrantes Arroyo Miguel Angel, cédula # 2-507-073 y Madrigal Arroyo Carmen María cédula # 2-564-759; se constituye patrimonio familiar a favor de los menores Barrantes Castillo Kevin cédula # 2-760-360 y Madrigal Arroyo Génesis Naama cédula # 2-811-654, hijos de cada uno de los beneficiarios respectivamente, inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto El Lllamarón , Distrito 3° San Juan, Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela.

4.- Que de conformidad con la resolución 146-06-06 del 12 de Junio del 2006 que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 252903, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de San Ramón de fecha 14 de Julio 2006, el inmueble cuenta con una vivienda.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 146-06-06 del 12 de Junio de 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 022300-000 a los Señores Barrantes Arroyo Miguel Angel cédula #2-507-073 y Madrigal Arroyo Carmen María, cédula 2-564-759, se constituye patrimonio familiar a favor de los menores Barrantes Castillo Kevin cédula # 2-760-360 y Madrigal Arroyo Génesis Naama cédula # 2-811-654, hijos respectivamente de cada uno de los beneficiarios, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto El Lllamarón, Distrito 3° San Juan , Cantón 2° San Ramón, Provincia 2° Alajuela, según información del siguiente cuadro:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

<b>Nombre</b>	<b># Cédula</b>	<b># Lote</b>	<b>Plano Catastrado</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área M<sup>2</sup></b>
Barrantes Arroyo Miguel Angel Madrigal Arroyo Carmen María	2-507-073 2-564- 759	s/n	A-811417- 1989	2-022300- 000	153.33

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

3-. Resolución 168-06-06- de fecha 26 de Junio del 2006 que forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar el levantamiento de limitaciones para que los Señores: Suárez Conejo Elizabeth , cédula: 6-065-736 y Montoya Peraza Rodrigo, cédula 1-337-676 traspasen el inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 563835-001-002, en favor de su hijo Montoya Suárez Efraín cédula # 1-1061-230, reservándose los Señores Suárez Conejo Elizabeth y Montoya Peraza Rodrigo, el derecho de usufructo de por vida, inmueble ubicado en Proyecto 25 de Julio, Distrito 10 Hatillo, Cantón 01 San José, Provincia 1 San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto para el acto administrativo solicitado.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo y Dr. Alejandro Moya Alvarez, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 379-06***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 168-06-06- de fecha 26 de Junio del 2006 que forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar el levantamiento de limitaciones para que los Señores: Suárez Conejo Elizabeth, cédula: 6-065-736 y Montoya Peraza Rodrigo, cédula 1-337-676 traspasen el inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 563835-001-002, en favor de su hijo Montoya Suárez Efraín cédula # 1-1061-230, reservándose los Señores Suárez Conejo Elizabeth y Montoya Peraza Rodrigo, el derecho de usufructo de por vida, inmueble ubicado en Proyecto 25 de Julio, Distrito 10 Hatillo, Cantón 01 San José, Provincia 1 San José; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto para el acto administrativo solicitado.

***POR TANTO***

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia de Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 168-06-06 de fecha 26-06-06, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones para que los Señores Suárez Conejo Elizabeth , cédula 6-065-736 y Montoya Peraza Rodrigo, cédula 1-337-676, traspase el inmueble inscrito en el Partido de San José folio real 563835-001-002, en favor de su hijo Montoya Suárez Efraín cédula 1-1061-230 reservándose los Señores Suárez Conejo Elizabeth y Montoya Peraza Rodrigo, el derecho de usufructo de por vida, lo anterior por recomendación emitida por la profesional ejecutora Maritza Marín Herrera con el V.B. de la Gerente Regional Suroeste.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

4-. Resolución 180-07-06- de fecha 11 de Julio del 2006 que forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar el levantamiento de limitaciones para que los Señores: **Jiménez Jiménez Antonio Angel, cédula # 6-1081103 y Cambronero Jiménez Yolanda, cédula 6-180-627** traspasen el inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 2-325685-001-002, en favor de la Señora Araya Arias Yensy **cédula 2-487-160**, inmueble ubicado en Urbanización San Francisco, Distrito 05 La Guácima, Cantón 01 Alajuela, Provincia 2 Alajuela. todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto para el acto administrativo solicitado.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo y Dr. Alejandro Moya Alvarez, manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 380-06**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 180-07-06- de fecha 11 de Julio del 2006 que forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo, autorizar el levantamiento de limitaciones para que los Señores: **Jiménez Jiménez Antonio Angel, cédula # 6-1081103** y **Cambronero Jiménez Yolanda, cédula 6-180-627** traspasen el inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 2-325685-001-002, en favor de la Señora Araya Arias Yensy **cédula 2-487-160**, inmueble ubicado en Urbanización San Francisco, Distrito 05 La Guácima, Cantón 01 Alajuela, Provincia 2 Alajuela. todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto para el acto administrativo solicitado.

**POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia de Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 180-07-06 de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

fecha 11 de Julio de 2006 que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones para que los Señores **Jiménez Jiménez Antonio Angel, cédula # 6-1081103** y **Cambronero Jiménez Yolanda, cédula 6-180-627** traspasen el inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 325685-001-002, en favor de la Señora **Araya Arias Yensy cédula 2-487-160**, lo anterior por recomendación emitida por el profesional ejecutor Luis Guillermo Solano Monge con el V.B. de la Gerente Regional de Alajuela.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

5-. Resolución 187-07-06 del 17 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, **reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la madre**, correspondiendo a la solicitud de titulación de la madre de los menores: Sanchez Borge Rebeca del Socorro, cédula 6-394-390, Sánchez Borge Cindy, cédula 6-400-877, Zapata Sánchez Russbel, cédula 6-466-292 y para la firma de la escritura comparecerá la señora Sánchez Borge Inés Verónica, cédula de resid. # 270-151848-085873, en representación de los menores; la propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra ubicada en el Proyecto Bella Vista, lote # 137, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo y Dr. Alejandro Moya Alvarez, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 381-06**



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 187-07-06 del 17 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 121088-000, **reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la madre**, correspondiendo a la solicitud de titulación de la madre de los menores: Sanchez Borge Rebeca del Socorro, cédula 6-394-390, Sánchez Borge Cindy, cédula 6-400-877, Zapata Sánchez Russbel, cédula 6-466-292 y para la firma de la escritura comparecerá la señora Sánchez Borge Inés Verónica, cédula de resid. # 270-151848-085873, en representación de los menores; la propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra ubicada en el Proyecto Bella Vista, lote # 137, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 187-07-06 del 17 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo el plano de catastro # P-784988-2002, adjunto en el expediente # 07-37646-I, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas, y el inmueble cuenta con una vivienda en la que habitan los beneficiarios.

**POR TANTO**

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 187-07-06 del 17 de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Julio del 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 121088-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Sánchez Borge Rebeca del Socorro	6394-390 Menor	137	P-784998-2002	6-121088-000	134.83
Sánchez Borge Cindy Paola	6-400-877 Menor				
Zapata Sánchez Roussel Antonio	6-466-292 Menor				

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a- Dentro del acto notarial de segregación y donación se incorporará una limitación que establezca el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

6-. Resolución 189-07-06 de fecha 19-07-06, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Baltodano Guevara María Gerarda, cédula # 5-165-465 para imponer limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para optar por el bono gratuito, mediante la línea de construcción en lote propio a través de la entidad autorizada Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo y Dr. Alejandro Moya Alvarez, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 382-06***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 189-07-06 de fecha 19-07-06, la cual forma parte del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Baltodano Guevara María Gerarda, cédula # 5-165-465 para imponer limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para optar por el bono gratuito, mediante la línea de construcción en lote propio a través de la entidad autorizada Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 189-07-06 de fecha 19-07-06, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar a la señora Baltodano Guevara María Gerarda cédula # 5-165-465, a que imponga las limitaciones a favor del Banco Hipotecario de la Vivienda, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre su propiedad inscrita en el Partido de Cartago folio real 158778-001-002 ,para optar por el Bono Gratuito, mediante la línea de construcción en lote propio a través de la entidad autorizada Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga las limitaciones impuestas en la finca hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

7-. Resolución 190-07-06 del 21 de julio de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago parte del folio real 3-099326-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, correspondiendo la solicitud de titulación al Señor, Pérez Carpio Claudio Guillermo, cédula # 9-007-905, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Cot, Distrito 2° Cot , Cantón 7° Oreamuno , Provincia 3° Cartago.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo y Dr. Alejandro Moya Alvarez, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 383-06***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 190-07-06 del 21 de julio de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago parte del folio real 3-099326-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, correspondiendo la solicitud de titulación al Señor, Pérez Carpio Claudio Guillermo, cédula # 9-007-905, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Cot, Distrito 2° Cot, Cantón 7° Oreamuno, Provincia 3° Cartago.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 190-07-06 del 21 de Julio de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 241375, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Oreamuno, de fecha 30 de Mayo 2006.

***POR TANTO***

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 190-07-06 del 21 de Julio 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago , folio real 099326-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en: Cot, Distrito 02° Cot, Cantón 7° Oreamuno, Provincia 3° Cartago, según información que se detalla en el siguiente cuadro :

<b>Nombre</b>	<b># Cédula</b>	<b># Lote</b>	<b>Plano Catastrado</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área M<sup>2</sup></b>
Pérez Carpio Claudio Guillermo	9-007-905	2	C-812032- 89	3-099326- 000	252.62

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

8-. Resolución 195-07-06 del 27 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 226113-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la Señora Valverde Chavarría Hortensia, cédula #1-264-458 inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Proyecto 25 de Julio, Distrito 10 Hatillo, Cantón 1° San José, Provincia 1 San José.

La Licda. María Isabel Castro somete a votación de las señoras y señores Directores la presente resolución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Las señoras Directoras Licda. María Isabel Castro Durán, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Flora Jara Arroyo y Dr. Alejandro Moya Alvarez, manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 384-06***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 195-07-06 del 27 de Julio del 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 226113-000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la Señora Valverde Chavarría Hortensia, cédula #1-264-458 inmueble del Instituto Mixto de Ayuda Social y que se localiza en Proyecto 25 de Julio, Distrito 10 Hatillo, Cantón 1° San José, Provincia 1 San José.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 195-07-06 del 27 de Julio de 2006, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente #112870, correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado municipal de fecha 21 de Junio 2002 expedido por la Municipalidad de San José.

***POR TANTO***

Se acuerda:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Acoger la recomendación del Eje Creación de Patrimonio Familiar y Comunal, de la SubGerencia Desarrollo Social y de la Asesoría Jurídica de la resolución 195-07-06 del 27 de Julio de 2006, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 226113-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en: en Proyecto 25 de Julio, Distrito 10 Hatillo, Cantón 1° San José, Provincia 1 San José y según información que se detalla el siguiente cuadro:

<b>Nombre</b>	<b># Cédula</b>	<b># Lote</b>	<b>Plano Catastrado</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Área M<sup>2</sup></b>
Valverde Chavarría Hortencia	1-264-458	36	SJ-371919-96	1-226113-000	119.70

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

Dentro del acto notarial de donación se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso del beneficiario de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le dona, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

9-. En relación con la Resolución No. 194-06, que forma parte integral de la presente acta, los señores Directores sugieren que se retire para ser considerada por el Consejo Directivo, con un detalle de la justificación de la recomendación que emite el profesional ejecutor Lic. Roy Vargas Solano, con el Visto Bueno de la Gerente Regional a.i. Licda. Lilliana Fonseca Gamboa.

Los señores Directores agradecen la presentación de las anteriores resoluciones y seguidamente se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo.

**5.2. TRASLADO DE RECURSOS DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL AL EJE DE PATRIMONIO FAMILIAR Y COMUNAL DE LA ASOCIACIÓN**



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

***DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE UPALA A LAS ORGANIZACIONES ASOCIACIÓN PRO AYUDA A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE ALFARO RUIZ, LLANO BONITO Y SAN ANTONIO. ASOCIACIÓN HOGAR CRISTIANO. ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE AL ANCIANO DE SAN CARLOS.***

La Licda. María Isabel Castro solicita la anuencia para que ingrese a la Sala de Sesiones las profesionales de Instituciones de Bienestar Social, Licda. Rita Bedoya y la Licda. Anais Jaen.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. José Rodolfo Cambronero interviene para referirse a la solicitud en mención, que se trata de un traslado de recursos de la Asociación de personas con discapacidad Florecitas del Norte de Upala, que está implícito en el PAO 2006, y que por las razones técnicas que se describen en el documento de análisis, no va a ser ejecutado durante este año, para lo cual se está proponiendo modificar el listado de proyectos a financiar con recursos presupuestarios del periodo 2006 establecidos en el PAO de ese mismo año, y excluir de este a la Asociación Personas con Discapacidad de Upala y asignarlos según el cuadro propuesto a la Asociación Pro Ayuda a la persona con discapacidad de Alfaro Ruiz, Llano Bonito y San Antonio, Hogar Cristiano de Puntarenas y Centro Diurno de San Carlos.

Sobre la Asociación de Alfaro Ruiz, aclara el Lic. Cambronero Alpízar que en el documento hay un error en el sentido de que el monto original asignado en el PAO es de ¢4.0 millones y no ¢15.0 millones y el monto adicional asignado es de ¢15.0 millones.

La Licda. María Isabel Castro se refiere a la presentación del cuadro de las Organizaciones, en el sentido de que si calzan las dos primeras organizaciones debido a que tienen un monto original asignado por el IMAS y se les está complementando, tiene la duda de la conveniencia de incluir en ese cuadro a la Asociación Centro Diurno de Atención Integral al Anciano de San Carlos, puesto que no es una organización que estaba incluida en el PAO del 2006, y no cabría el título de la columna que dice: Monto adicional asignado, por lo que se tendría que excluir del cuadro, se hace la explicación o se cambia el título al cuadro en la segunda columna, por lo que solicita que se revise.

Luego de la presentación anterior la Licda. María Isabel Castro, somete a votación la propuesta de traslado de recursos a las Organizaciones en mención.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Las señoras y señores Directores: Licda. María Isabel Castro, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. Mireya Jiménez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Sra. Marta Guzmán y el Dr. Alejandro Moya, manifiestan estar de acuerdo por unanimidad de los presentes.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 385-06***

***CONSIDERANDO***

- 1) Que como parte de los proyectos a financiar con recursos presupuestarios del período 2006, se incluyó en el Plan Anual Operativo 2006, la Organización de Bienestar Social denominada **Asociación de Personas con Discapacidad de Upala Florecitas del Norte**, cédula jurídica N° 3-0003-220212.
- 2) Que mediante oficio IBS-I-411-06-06 de 21 de junio del 2006 el Departamento de Instituciones y Servicios de Bienestar Social hace del conocimiento del señor Sub Gerente de Desarrollo Social que la referida organización no pudo adquirir el terreno en donde se desarrollaría el proyecto a financiar por el Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 3) Que en el referido oficio, el Departamento de Instituciones y Servicios de Bienestar Social propone reforzar los fondos presupuestados para otras Organizaciones de Bienestar Social con los recursos que quedarían libres por la no ejecución del proyecto planteado por la **Asociación de Personas con Discapacidad de Upala Florecitas del Norte**.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Modificar el listado de proyectos a financiar con recursos presupuestarios del período 2006, establecido en el Plan Anual Operativo 2006 y excluir de éste a la **Asociación de Personas con Discapacidad de Upala Florecitas del Norte**, cédula jurídica N° 3-0003-220212.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

Asimismo, mediante dicha modificación se adicionan los recursos destinados a las organizaciones que se dirán a continuación, ya contempladas en el listado de proyectos del Plan Anual Operativo 2006, de la siguiente manera:

Organización.	Monto original asignado PAO	Monto adicional asignado
Asociación Pro Ayuda a la Persona con Discapacidad de Alfaro Ruiz, Llano Bonito y San Antonio	¢4.000.000	¢15.000.000
Hogar Cristiano de Puntarenas	¢8.000.000.00	¢12.000.000.00

Adicionalmente, se incorporan recursos que a continuación se indicarán a la Organización Asociación Centro Diurno de Atención Integral al Anciano de San Carlos, no contemplada en el Plan Anual Operativo 2006:

Organización.	Monto asignado
Asociación Centro Diurno de Atención Integral al Anciano de San Carlos	¢ 17.000.000.00

Se gira instrucciones para que se proceda a comunicar el presente acuerdo ante la Contraloría General de la República.

A solicitud de la Licda. María Isabel Castro los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

A continuación el Lic. José Rodolfo Cambroner, Licda. Rita Bedoya y la Licda. Anais Jaen se retiran de la Sala de Sesiones.

Seguidamente la Licda. Mireya Jiménez manifiesta que desea plantear una moción para ser presentada en la próxima sesión de conformidad con la discusión planteada anteriormente por lo que sugiere que a partir del año 2007 todos los listados de organizaciones de instituciones de bienestar social y otras que soliciten recursos al IMAS deben de presentarse al Consejo Directivo técnicamente valorados para su inclusión en el PAO Y PRESUPUESTO 2007.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL JUEVES 24 DE  
AGOSTO DE 2006.  
ACTA N° 055-06.**

***ARTICULO SEXTO: APROBACION DEL ACTA No.053-06.***

La señora Vice-Presidenta somete a votación el Acta No.53-06.

Con las observaciones planteadas por las señoras y señores Directores en el momento de la aprobación de la presente acta la Licda. Flora Jara Arroyo, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora y el Dr. Alejandro Moya Álvarez. Se abstiene de votar la Licda. Castro Durán, por no estar presente en dicha sesión por motivo de salud.

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 386-06***

Aprobar el Acta No.053-06 de fecha 17 de agosto del 2006.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 6:10 p.m.

**LICDA. MARÍA ISABEL CASTRO DURÁN  
VICE-PRESIDENTA**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**